

1.1 Junta Directiva

La Junta Directiva es el máximo órgano de administración del Emisor y es el órgano de supervisión y control, a quien se le encomendó la gestión ordinaria de los negocios del Emisor a favor de los órganos ejecutivos y del equipo de dirección.

La Junta Directiva sesionará en reuniones ordinarias periódicas, al menos una vez cada dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de los Estatutos Sociales y los acuerdos de accionistas que estén debidamente depositados ante la sociedad. También, sesionará cuando la convoque cualquiera de las personas autorizadas por la ley aplicable para hacerlo, incluyendo el presidente o el vicepresidente de la Junta Directiva del Emisor.

En la primera reunión de la Junta Directiva de cada período se determinarán las fechas en las cuales las restantes reuniones de la Junta Directiva deberán ser convocadas durante el año. Dichas reuniones podrán ser presenciales o por cualquier otro medio que la ley aplicable autorice.

Para todos los efectos, mínimo el cuarenta por ciento (40%) de las reuniones de la Junta Directiva que se celebren en un mismo año calendario deberán ser presenciales, siempre y cuando exista una ley aplicable al Emisor que así lo exija, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos Sociales.

1.1.1 Miembros de la Junta Directiva

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva estará compuesta por siete (7) miembros, sus respectivos suplentes y un (1) invitado permanente con su respectivo suplente.

Según el artículo 33 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva sesionará con la presencia de por lo menos cinco (5) de sus miembros, dentro de los cuales deberá estar el Presidente de la Junta Directiva o su suplente, teniendo en cuenta que el invitado permanente no será considerado como un miembro para la conformación del quórum. La Junta Directiva decidirá con el voto favorable de cuatro (4) de sus miembros, salvo por los casos determinados en el artículo 34 de los Estatutos Sociales.

Los miembros de la Junta Directiva reconocen y acuerdan cumplir a cabalidad con todas las leyes y regulaciones que le sean aplicables, garantizan y aceptan que no realizarán ninguna acción que pudiera constituirse como violación, o que involucre a los accionistas del Emisor dentro de una violación de cualquier normativa en Colombia, incluyendo, pero no limitado al Estatuto Anticorrupción y a la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de 1977 de Estados Unidos y sus modificaciones (“FCPA”).

En este sentido, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, mientras que UNE siga siendo emisor de bonos en el mercado público de valores colombiano o hasta el 31 de diciembre de 2020 bajo un financiamiento similar que así lo exija, dos (2) de los tres (3) miembros de la Junta Directiva designados por EPM (o aquellas personas que adquieran las acciones que EPM tiene en UNE) deberán tener la calidad de miembro independiente de la Junta Directiva.

Asimismo, según el párrafo segundo del artículo 28, los accionistas que posean el carácter de públicos tienen derecho a designar a una persona como invitado permanente de la Junta Directiva, y

su correspondiente suplente, a quien podrán nombrar y remover libremente en cualquier tiempo. Dicho invitado permanente tendrá la facultad de asistir a todas las reuniones de Junta Directiva y a los comités respectivos de Junta Directiva, por lo tanto, deberá ser convocado de la misma manera en que sean convocados los miembros de Junta Directiva y se le deberá proporcionar la misma información que le sea proporcionado a dichos miembros. Dicho invitado permanente tendrá voz en las reuniones de la Junta Directiva pero no tendrá derecho a votar en ningún caso. La designación de la persona no se sujetará a los períodos de la Junta Directiva y en consecuencia podrá ser removido en cualquier momento por quienes los designaron.

La siguiente es la composición de la Junta Directiva del Emisor designada el 23 de enero de 2025 por la Asamblea General de Accionistas en reunión ordinaria, para el período 2025-2026 de acuerdo con el Acta No. 75:

Miembros Principales	Calidad
Bart K. Vanhaeren	Patrimonial
María Florencia Maiori	Patrimonial
Michel Morin	Patrimonial
Juan Pungiluppi	Patrimonial
John Alberto Maya Salazar	Patrimonial
Andrés Bernal Correa	Independiente
Sandra Gómez Arias	Independiente

Miembros Suplentes	Calidad
Celso Vianna	Patrimonial
Salvador Escalón	Patrimonial
Alessandra Braggion	Patrimonial
Luciano Marino	Patrimonial
Diana Rúa Jaramillo	Patrimonial
Humberto Iglesias Gómez	Independiente
Alejandro Jaramillo Arango	Independiente

Los perfiles de los miembros de Junta Directiva se encuentran disponibles en la página web del Emisor, a través de la siguiente dirección: <https://www.tigo.com.co/conocenos/inversionistas-une-telco>.

1.1.2 Funciones y Facultades de la Junta Directiva

La Junta Directiva tiene un amplio mandato para administrar al Emisor y, por consiguiente, tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y cuya competencia no fuere atribuida por los Estatutos Sociales o por la ley a la Asamblea General de Accionistas.

De manera especial le corresponden las siguientes funciones, según el artículo 36 de los Estatutos Sociales, entendiendo que todas ellas son indelegables en funcionario, administrador o tercero alguno:

1. Adoptar su propio reglamento, el cual será aprobado por la Asamblea General de Accionistas por mayoría simple.
2. Nombrar al presidente de la sociedad, atendiendo criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo; removerlo, reelegirlo, fijar su asignación, decidir sobre las excusas, ausencias temporales y licencias que presente, y evaluar su gestión.
3. Nombrar al vicepresidente financiero (“CFO”).
4. Autorizar al presidente para que delegue alguna o algunas de sus funciones estatutarias o legales.
5. Aprobar la estructura administrativa del Emisor y la creación, fusión y supresión de las dependencias y planta de cargos que se consideren necesarios para la operación, asociada a directivos de primer y segundo orden (presidencia, vicepresidencia, secretaría general, gerencias y direcciones de staff), estableciendo sus funciones básicas.
6. Determinar las políticas generales por las que se ha de regir al Emisor en materia de asignaciones y escalas de salario asociadas.
7. Aprobar previamente las vinculaciones y desvinculaciones propuestas por el presidente de la Sociedad en relación con los vicepresidentes de la misma y fijarles su remuneración.
8. Determinar la política general en materia de suministro de información y comunicación con los accionistas, lo cual deberá estar acorde con lo establecido en el acuerdo de accionistas, con los organismos estatales y de control y con la comunidad en general.
9. Velar por la adecuada gestión de los riesgos del Emisor.
10. Establecer la estrategia corporativa y aprobar su plan estratégico y el correspondiente plan de negocios, así como el esquema de seguimiento para el mismo. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones, y hacerle seguimiento a su ejecución. La Junta Directiva deberá reglamentar el contenido del plan de negocios.
11. Aprobar cualquier inversión de capital en otras compañías o entidades, lo que exigirá que previamente se presente a su consideración un estudio que sustente el respectivo proyecto en sus aspectos: financiero, económico, jurídico y de conveniencia. Igualmente, aprobar cualquier participación en consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de riesgo compartido con el objeto de desarrollar actividades propias de su objeto social, previa la presentación del estudio a que se refiere este numeral.
12. Decidir sobre la venta, liquidación, transferencia a cualquier título o enajenación o arrendamiento de activos o bienes del Emisor y cuyo monto sea superior a USD\$80.000.000.
13. Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar las obligaciones propias y las de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas estas últimas hasta el porcentaje de la participación en la respectiva sociedad.
14. Evaluar los informes semestrales que el presidente del Emisor le presente en relación con la celebración y ejecución de aquellos actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia o funcionamiento del Emisor, que impliquen una erogación del presupuesto del Emisor y mediante los cuales se ejecuten las acciones contenidas en los planes de negocio establecidos en el numeral 9, y dar las orientaciones que estime pertinentes.
15. Adoptar las medidas específicas respecto del gobierno del Emisor, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que llegare a emitir y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión; y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el presidente, un informe anual, relacionado con los asuntos anteriores, y

que deberá incluir el grado de cumplimiento de las medidas y prácticas de Gobierno Corporativo en el Emisor, así como el detalle de la información corporativa y la información sobre las partes vinculadas y conflictos de interés.

16. Aprobar y adoptar el Código de Gobierno presentado por el presidente, en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento.
17. Dictar las directrices para la operación y dirección financiera.
18. Aprobar y velar por el cumplimiento del reglamento de contratación señalando los criterios, procedimientos y facultades a los cuales debe sujetarse el Emisor en materia contractual.
19. Autorizar al representante legal para adquirir y enajenar cualquier concesión, privilegio, patente, marca, nombre de comercio o los demás derechos sobre tales intangibles.
20. Definir las condiciones para la oferta de la prestación de los servicios y establecer los criterios generales para la fijación de tarifas, con sujeción a la normatividad vigente. Esta última facultad podrá ser delegada, por vía general o para casos en particular, al presidente del Emisor
21. Sin perjuicio de las autorizaciones gubernamentales que se requieran y a cualquiera adicional que se establezca en los Estatutos Sociales, si fuere del caso, autorizar al presidente para la formalización de acuerdos y convenios comerciales relacionados con los servicios que presta el Emisor, con entidades nacionales e internacionales y la celebración de contratos para alianzas estratégicas, sin que en virtud de ellos necesariamente surjan nuevas personas jurídicas.
22. Recomendar a la Asamblea General de Accionistas el monto de las reservas que conviene constituir y el de los dividendos que hayan de repartirse en cada vigencia fiscal.
23. Reglamentar la Emisión y colocación de acciones y bonos del Emisor y elaborar los prospectos respectivos, cuando sea el caso, y siempre teniendo en cuenta lo expresado en los Estatutos Sociales, en relación con la modificación de la composición accionaria de la Sociedad.
24. Autorizar la constitución de fondos especiales y reglamentar su funcionamiento.
25. Las demás que le otorguen la ley y los Estatutos Sociales.

1.2 Mecanismos adoptados para garantizar la independencia de los miembros de la Junta Directiva

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, al menos dos (2) de los miembros de la Junta Directiva serán independientes. Para garantizar la independencia de los miembros de Junta Directiva, el Emisor da cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 y 86 de la Ley 964 de 2005 y demás normas que la complementen y desarrollen.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 4.2.4 del Código de Gobierno, se entiende por miembro independiente de la Junta Directiva aquella persona que en ningún caso sea:

1. Empleado o directivo de la Sociedad o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.

2. Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Sociedad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
3. Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte ésta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
4. Empleado o directivo de una fundación, asociación o Sociedad que reciba donativos importantes de la Sociedad o de las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual ésta forme parte. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
5. Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe el representante legal de la Sociedad.
6. Persona que reciba de la Sociedad alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva.
7. Como requisito de independencia adicional, los anteriores criterios se analizarán en relación con el miembro designado y con respecto a sus vinculados familiares, entendiendo por éstos a su cónyuge y los parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.”